



RESOLUCIÓN N° 0331

Lanús, 04 SEP 2013

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(EN LOS TERMINOS DEL ART. 20 INC. b) DE LA LEY 11723)

PARA: LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE AIREACION SEPA (SIDESTREAM ELEVATED POOL AERATION – SEPA 4), ubicada en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris), del partido de Lanús,

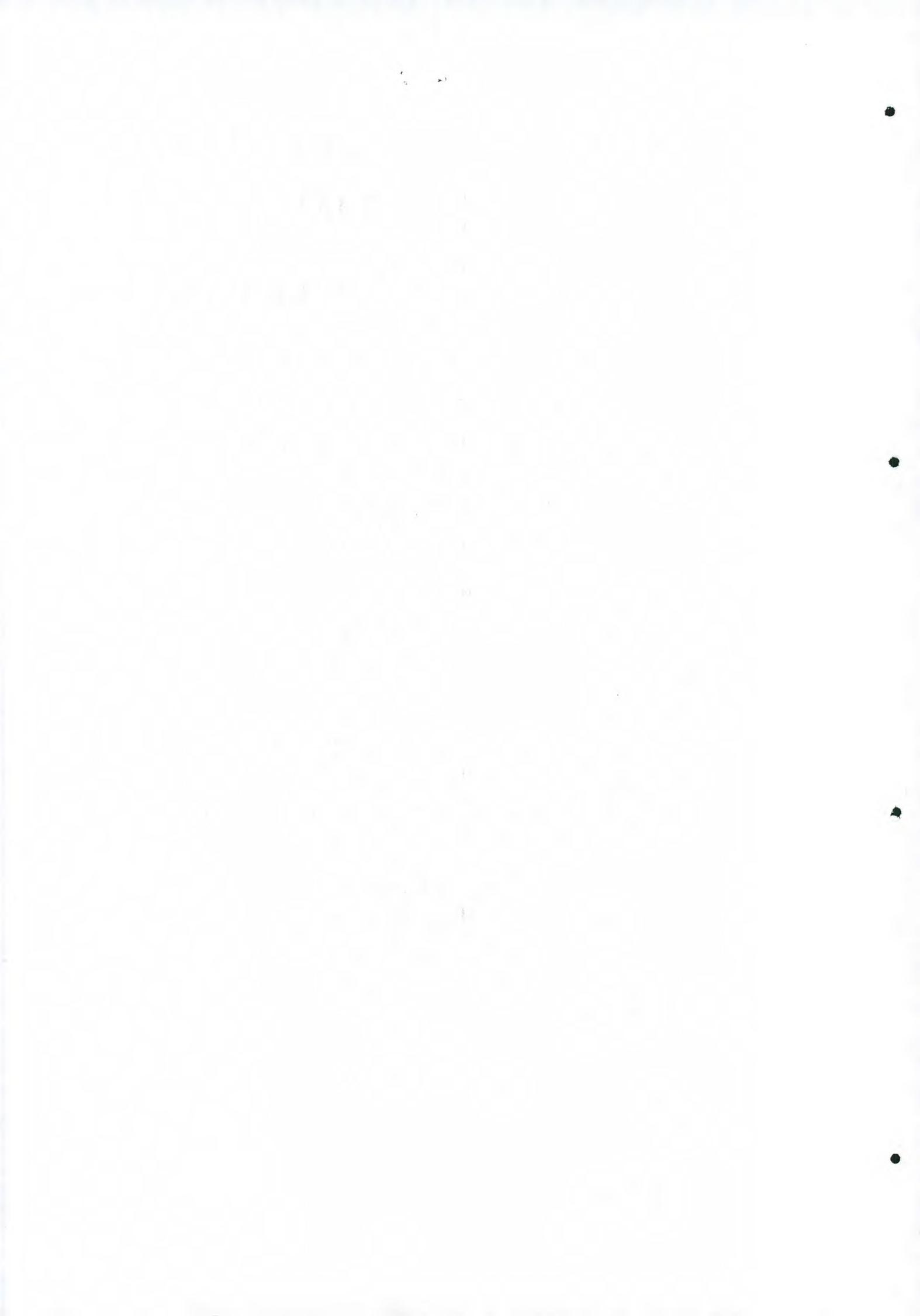
VISTO

El expediente 4060-4182/2012, y el Decreto Municipal 0381/2012 y

Considerando:

QUE el presente expediente trata sobre la construcción de la PLANTA DE AIREACION SEPA (SIDESTREAM ELEVATED POOL AERATION – SEPA 4), ubicada en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris), del partido de Lanús;

QUE las obras se llevarán a cabo por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A, al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos, dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;



QUE los trabajos a realizarse consisten en la construcción de la PLANTA DE AIREACION SEPA (SIDESTREAM ELEVATED POOL AERATION – SEPA 4), ubicada en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris), del partido de Lanús;

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cual obra a fs. 3 a 251 de las presentes actuaciones;

QUE, a fs. 256, produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos en el que se le solicita documentación ampliatoria al mismo;

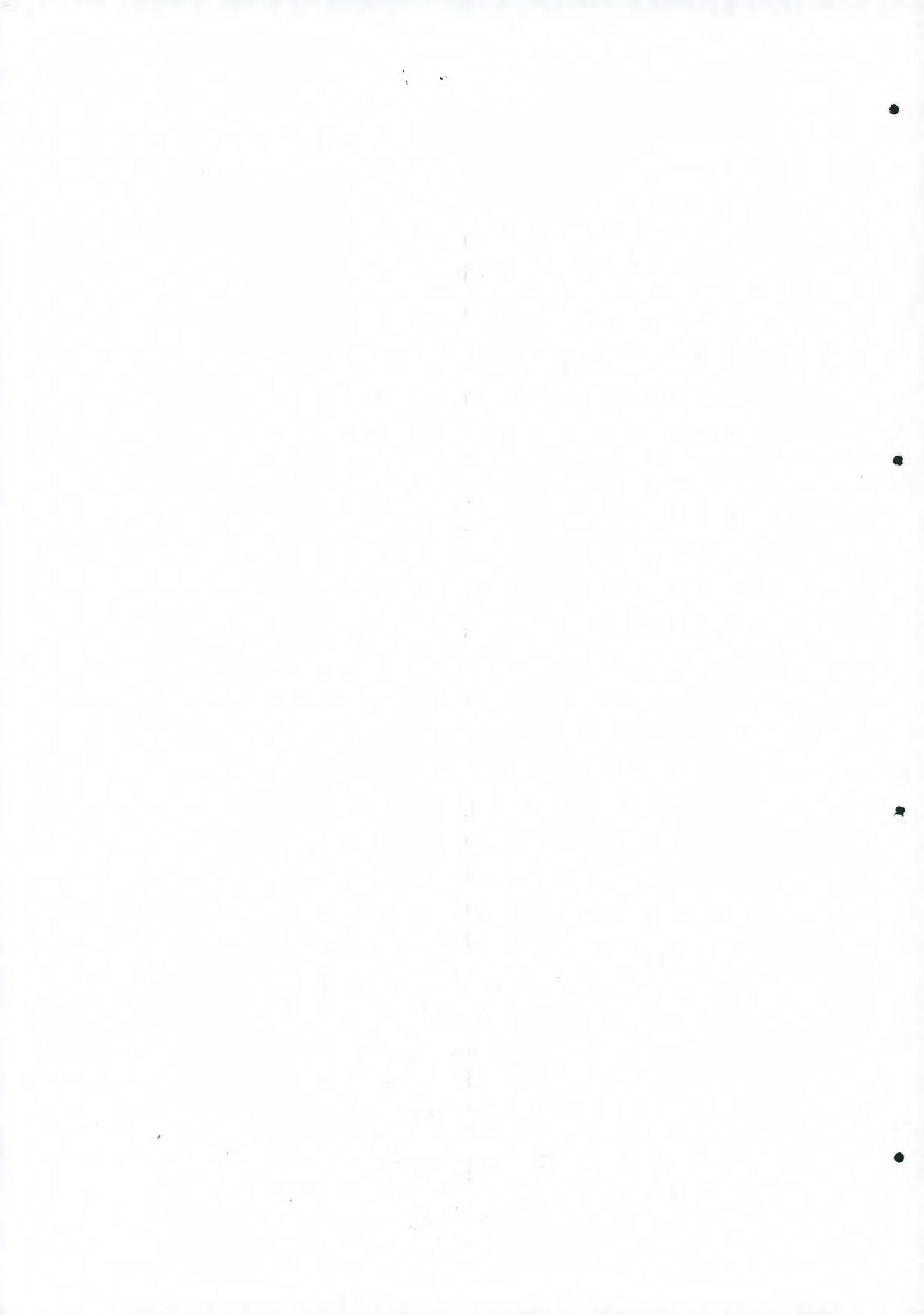
QUE, a fs. 260/294, se adjunta parte de la documentación solicitada;

QUE, a fs. 296/299 produce Dictamen la Dirección de Evaluación Ambiental;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE esta Secretaría comparte las opiniones técnicas mencionadas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ELLO, considerando el Decreto Municipal 0381/2012, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,



**LA SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de construcción de la PLANTA DE AIREACION SEPA (SIDESTREAM ELEVATED POOL AERATION – SEPA 4), ubicada en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris), del partido de Lanús.

ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberá contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos, mitigaciones y observaciones a que hace referencia el Dictamen de la Dirección de Evaluación Ambiental de fs. 296/299, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia del presente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-




Dra. LARA DALINA VILLALBA
Secretaria
Secretaría de Planificación Estratégica
y Ordenamiento Ambiental

100

RESOLUCIÓN Nº

Ref. Expte. Nº. 4060-4182/2012

ANEXO I

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

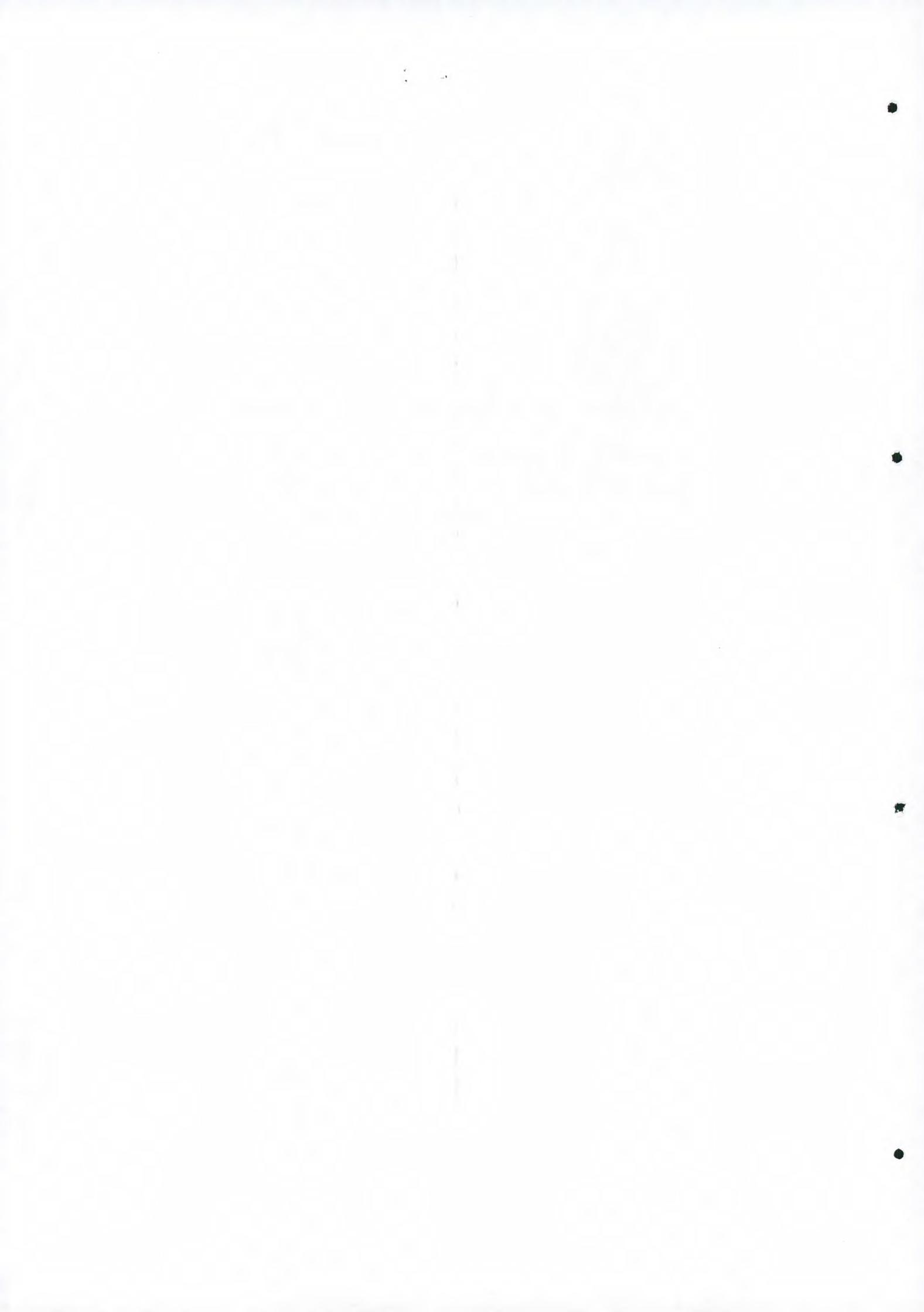
Visto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado POR EXPEDIENTE 4060-4182/2012 por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.) en su carácter de Prestataria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales dentro del Distrito, referido a la construcción de la PLANTA DE AIREACION SEPA (SIDESTREAM ELEVATED POOL AERATION – SEPA 4), ubicada en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris), del partido de Lanús, conforme lo establece el art. 20 de la Ley 11.723, produciendo el siguiente

DICTAMEN

Considerando:

I. Que la obra en cuestión esta ubicada en un sector ubicado en la margen derecha del Riachuelo-Matanza (barrio San Francisco, junto al arroyo San Francisco y la fabrica Tenaris) del partido de Lanús,

II. Que analizados los estudios y evaluaciones efectuadas en el trabajo presentado (fojas 3 a 251) podemos estimar que la realización de la obra generara resultados altamente positivos en el mejoramiento de la calidad ambiental de la Cuenca,



III. Que la realización de la obra también contribuye a mejorar las condiciones sanitarias a lo largo de la costa del Río de La Plata, permitiendo un beneficio en la calidad de vida de los 3.5 millones de habitantes de la Cuenca,

IV. Que los impactos que pueden ser considerados negativos son los relacionados exclusivamente con la fase constructiva de la obra, impactos que por la característica del proyecto son de intensidad leve, de dimensión acotada y de duración transitoria.

V. Que a los efectos de mitigar los impactos generados por la ejecución de los trabajos y el control de los riesgos posibles, AySA S.A. propone para la realización de la obra el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte el contratista (fojas 91 vuelta a 105), manifestando AySA S.A. (fojas 91 vuelta) que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo será responsable de la organización y supervisión de las distintas herramientas de Gestión Ambiental del Proyecto en estudio.

VI. Que una vez finalizadas las obras, se restablecerán las condiciones del terreno, pavimentos y recubrimientos, debiéndose respetar las pendientes correctas para escurrimiento de las aguas,

VII. Que los actos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental que fundamentan este Dictamen se encuentran garantizados en cuanto a su veracidad por la firma del profesional interviniente propuesto por la empresa concesionaria de la red Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., del que se adjunta inscripción actualizada ante OPDS (fojas 265),

Por lo expuesto y de conformidad con lo actuado por el Departamento Evaluación de Proyectos, entiende esta Dirección que la obra propuesta puede ser aprobada, correspondiendo la emisión del pertinente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental con los siguientes condicionamientos:

1. Cumplimiento por parte de AySA S.A. del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias presentado y del “Manual de Procedimientos Generales para la Protección y el Control Ambiental” y los “Requerimientos de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas”, para la realización de los trabajos, durante la fase de ejecución de la obra,

2. Comunicación fehaciente de la obra por parte de AySA S.A. a los vecinos conteniendo las siguientes exigencias mínimas:

a. La descripción y alcance de los trabajos.

b. El cronograma de ejecución de la obra.

c. La identificación de impactos, medidas mitigadoras y programas de monitoreo.

d. Los trabajos con equipos que generen ruido, los cortes y reducción de veredas y calles, anunciando días y horarios de los trabajos y de los cortes mencionados, como asimismo la descripción de la señalización adoptada, deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

e. Notificación de cualquier modificación en el corte de veredas y/o calles vinculadas a la obra, previéndose siempre el libre acceso de los distintos servicios para la atención de los vecinos en caso de accidentes, siniestros o emergencias (autobombas, ambulancias, policía), los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

f. Nombre y teléfono del o los responsables de atender los posibles inconvenientes que se susciten durante los trabajos, como asimismo los datos de la compañía aseguradora contratada por los responsables de la obra.

3. Control técnico y responsabilidad de AySA S.A. sobre las obras de expansión y conexión a la red de los usuarios.

4. Responsabilidad y control técnico por parte de AySA S.A. del restablecimiento de los pavimentos y recubrimientos, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

5. Verificación y control a cargo de las Oficinas Técnicas Municipales del cumplimiento de los condicionamientos dispuestos en los puntos anteriores, especialmente en cuanto a las medidas de protección ambiental y de seguridad de las personas para evitar accidentes como consecuencia de las obras, pudiendo proponer y/o exigir correcciones.

OBSERVACIONES

Cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a)** Estatuto Social, último Acta de Asamblea, DNI del firmante y Poder Autorizante, todo debidamente certificado por escribano publico (perteneciente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o colegiado).
- b)** Firma del Profesional actuante en todas las paginas del Estudio presentado.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados dentro de los sesenta (60) días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de su revocación.

